


## Acuerdo de Concejo N° 003-018-2020

La Punta, 30 de setiembre del 2020.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Informe Social N° 0134-2020-GDH/DBS/GDH emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 324-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 437-2020/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 104-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1185-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 165-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1245-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;


Que, mediante el Informe Social N°0134-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 16 de setiembre de 2020, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano informa la situación socioeconómica y de salud de los adultos mayores que conforman la Brigada Ciudadana de la Municipalidad de La Punta, quienes solicitan una subvención económica para enfrentar la situación que se vive ante la emergencia nacional sanitaria originada por el COVID-19. Asimismo, recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 324-2020-MDLP/GDH de fecha 16 de setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles) a fin de atender la solicitud de subvención económica a cien (100) personas adultas mayores de la Brigada Ciudadana de la Municipalidad de La Punta, en el marco de la emergencia nacional sanitaria originada por el COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 437-2020-MDLP/OPP de fecha 21 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Informe N° 104-2020-MDLP/GDH de fecha 22 de setiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, que resulta favorable otorgar la subvención a los adultos mayores que conforman la Brigada Ciudadana del distrito y que debe ser concedida conforme a la relación que se adjunta, los cuales recibirán una subvención por los meses de octubre y noviembre, por un total de S/. 800.00 a cada uno (Ochocientos con 00/100 soles) por 100 beneficiarios, haciendo un monto total de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles). Asimismo, precisa que se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para Otorgamiento Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016 respectivamente;



Que, mediante el Informe N° 165-2020-MDLP/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que es procedente la solicitud de subvención a los Adultos Mayores que conforman la Brigada Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Punta, por tratarse de un segmento de la población en situación vulnerable, debido al estado de emergencia nacional sanitaria por el COVID-19, por un total de S/. 800.00 a cada uno (Ochocientos con 00/100 soles) por 100 beneficiarios, haciendo un monto total de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2020;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. - APRUÉBESE** la subvención a los Adultos Mayores que conforman la Brigada Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Punta, por tratarse de un segmento de la población en situación vulnerable, debido al estado de emergencia nacional sanitaria por el COVID-19, los cuales recibirán una subvención por los meses de octubre y noviembre, por un total de S/. 800.00 a cada uno (Ochocientos con 00/100 soles) por 100 beneficiarios, haciendo un monto total de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles) conforme a la relación que se adjunta de los adultos mayores que integran la Brigada Ciudadana del distrito; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 104-2020-MDLP/GDH de fecha 22 de setiembre de 2020 emitido por la Gerencia de

Desarrollo Humano y el Informe N° 165-2020-MDLP/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE